

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

456
ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, **30 ENE. 2019**

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO UNIVERSIDAD DE LA
SALLE, COLOMBIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 de 02 de Octubre 2017, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Convenio Específico, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE, COLOMBIA**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos



RECTOR


OSCAR AGARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE LA SALLE, COLOMBIA

A tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad de La Salle, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 05estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida, pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de

V° B°
Dirección
RR. II - ULag.



estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.

- 10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
- 11. La representación formal institucional, desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil y el monitoreo del presente Convenio quedará adscrita a las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser notificadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
 Dirección de Relaciones Internacionales
 Unidad de Gestión de Movilidad
 Internacional Estudiantil
 Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
 Osorno, Chile

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
 Dirección de Relaciones Internacionales
 e Interinstitucionales
 Carrera 5 No. 59ª-44
 Bogotá, Colombia

- 12. El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables, suscribiéndose por una duración de **cinco (05) años**; renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

Leído el presente Convenio Específico, y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada uno de sus acuerdos, lo firman por duplicado en la ciudad de Osorno, Chile y en la ciudad de Bogotá, Colombia quedando una copia en poder de cada institución signataria.

V.B.
Dirección
RR. II. ULagos

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

POR LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

ALBERTO PRADA SANMIGUEL, F.S.C.
RECTOR



Osorno, /10 / 01 / 2019.

Bogotá, /28 / 11 / 2018

